MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 086-2018 CORPESCA ANCHOVETA XV-II REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE ANCHOVETA XV-II REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAĪSO, - 8 AGO. 2018

R. EX. Nº 2864

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 7838 de 2018 y por la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones-, ASOARMEJ, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7837-2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 086/2018, de fecha 01 de agosto de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2027 y Nº 3246 ambas de 2013, Nº 4507 y Nº 4144, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de anchoveta de la XV a II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 5.000 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4507 de 2017 y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018, a los armadores artesanales, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones-, ASOARMEJ, inscritos en la señalada pesquería en la II Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. Nº 96.893.820-7, domiciliada en Avenida El Golf Nº 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de **5.000 toneladas de anchoveta**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de la XV a Il Regiones, mediante Resolución Exenta Nº 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 3246, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, en favor de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones-, ASOARMEJ, inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la Il Región en la pesquería antes señalada:

	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	COMUNIDAD FERNANDEZ GARCIA	961805	TRINQUETE
2	COMUNIDAD FERNANDEZ GARCIA	961948	GAROTA I
3	JUAN FERNANDEZ SALAS	1546	DOÑA MERCEDES
4	JUAN FERNANDEZ SALAS	966135	DON RUFINO II
5	HECTOR VILLALOBOS GAETE	919376	MARY PAZ II
6	OSCAR BRITO CORTES	951921	DON ELEUTERIO

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas asignadas para la señalada pesquería en la II Región, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 4144 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 5.000 toneladas de anchoveta de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta Nº 4507 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 785 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a la II Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 3246 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	466.698,501	73.270	26.730 - 99.999
Traspaso	5.000,000	785	26.730 - 27.514
Final 2018	461.698,501		
Coef. traspasado	0,0078499		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a la División Jurídica y al Departamento de Pesquerías, ambas de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PĂGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

PZP/FOM